

Agrupación mixta, con Dirección con curso y cinco unidades (tres niños y dos niñas), en Silos de Calañas, del Ayuntamiento de Calañas.

Murcia

Una unidad de niñas, en Casas Nuevas-Cazalla, del Ayuntamiento de Lorca.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Bendición, del Ayuntamiento de Siero.

Una mixta, servida por Maestra, en Doñajuandi, del Ayuntamiento de Riosa.

Una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Tabiella, del Ayuntamiento de Avilés.

Pontevedra

Una unidad de niños y una de niñas números dos, en Vincios, del Ayuntamiento de Gondomar.

Santa Cruz de Tenerife

Una mixta, servida por Maestra, en Juan del Valle, del Ayuntamiento de Pijarafe.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación, se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras adicionales al de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife y adjudicadas dichas obras a la Empresa que se cita.

Visto el proyecto de obras adicionales al de construcción de edificio de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, redactado por el Arquitecto don Carmelo Rodríguez Hernández, y

Resultando que la cantidad total de 2.460.597,81 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 1.971.836,04 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 295.775,40 pesetas; pluses, 193.530,77 pesetas; suma, 2.461.142,21 pesetas; a deducir el 2,10 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo, 51.633,98 pesetas; importe de contrata, 2.409.458,23 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), 19.669,07 pesetas; idem idem por dirección de obra, 19.669,07 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 11.801,44 pesetas. Total, 2.460.597,81 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto con fecha 8 de abril último.

Resultando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de mayo y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente con fecha 30 de junio.

Resultando que por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1962 fué adjudicada en virtud de subasta pública la construcción del primitivo proyecto a la Empresa «Construcciones Alcalá, S. A.», quien ofreció realizarlas con una baja del 2,10 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata.

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero.

Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las que en el edificio vienen realizándose, procede la adjudicación a la Empresa «Construcciones Alcalá, S. A.».

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en los artículos segundo y 30 de la vigente Ley de Presupuestos de 28 de diciembre de 1963, en relación con el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras adicionales al de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Me-

dia en Santa Cruz de Tenerife, por su importe total de pesetas 2.460.597,81, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.612, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a la Empresa «Construcciones Alcalá, S. A.», con residencia en Madrid, calle de Velázquez, número 23, por su importe de contrata de 2.409.458,23 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 96.378,32 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso para la adquisición de dibujos con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización.

Con cargo a la partida J) de la Orden ministerial de 27 de abril último, que distribuyó parte del crédito de la Campaña Nacional de Alfabetización, que figura en el número 347.622 del presupuesto de gastos de este Departamento.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar un concurso para la adquisición de una colección de cinco dibujos con textos alusivos a la Campaña Nacional de Alfabetización, que puedan ser utilizados para carteles murales, octavillas y publicaciones en libros, revistas y periódicos.

2.º Los trabajos se presentarán por sus autores en la Junta Nacional de Alfabetización, Alcalá, 104, Madrid, con un lema, y en sobre cerrado aparte, bajo el mismo lema, harán constar el nombre, apellidos y dirección del autor. El plazo de presentación, a partir de la presente, terminará el 31 de agosto.

3.º El Jurado calificador estará constituido por el Director general de Enseñanza Primaria, como Presidente, por el Director de la Campaña Nacional de Alfabetización, un Inspector Central de Enseñanza Primaria, un representante de la Dirección General de Bellas Artes, un periodista, un artista y un Profesor de Dibujo como Vocal.

4.º Se establecen los siguientes premios por cada colección de cinco dibujos:

Primer premio: 50.000 pesetas.

Dos segundos premios: 25.000 pesetas cada uno.

Un accésit: 10.000 pesetas.

5.º Si el Jurado estimase que ninguna colección completa merece premio podrá seleccionar cualquiera de los dibujos presentados y distribuir los premios en proporción a su número, por cuantía de 10.000 pesetas a cada dibujo elegido para el primer premio; 5.000 pesetas para los segundos, y 2.000 pesetas para el accésit, sin rebasar nunca el total establecido en el número anterior.

6.º Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Campaña Nacional de Alfabetización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Antonio Edo Quintana.

Sr. Director de la Campaña Nacional de Alfabetización.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer

su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola «San Cristóbal», de Osornillo (Palencia).
Cooperativa Agropecuaria «San Isidro», de Alfara de Algimia (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Juan XXIII», de Gijón (Asturias).
Cooperativa de Consumo «Matagalls», de San Celoni (Barcelona).
Cooperativa de Consumo y del Hogar Levantino, de Valencia.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Madrileña Electrónica «Comae», de Madrid.
Cooperativa Provincial de Minoristas de Carbones y Distribución de Butano «Santa Bárbara», de Murcia.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa Ferroviaria Alicantina para la construcción de Viviendas, de Alicante.
Sociedad Cooperativa Constructora de Viviendas «Duales», de Barcelona.
Cooperativa de la Vivienda «Estación de Balenyá», de Seva (Barcelona).
Cooperativa de Viviendas «El Maresme», de Barcelona.
Cooperativa de Viviendas «San Fernando», de Barcelona.
Cooperativa de Viviendas «San Agustín», de Granada.
Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Inmaculada Concepción», de Guadalajara.
Cooperativa de Viviendas «Virgen de los Ojos Grandes», de Lugo.
Cooperativa de Viviendas «Los Arcos», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Estella», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Fromista», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas para funcionarios de la Diputación Provincial de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Logroño», de Madrid.
Cooperativa de Vivienda «Ponferrada», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Puente La Reina», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Varcarlos», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Santa Elena», de Ledesma (Salamanca).
Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Carlos», de Tarragona.
Cooperativa de Viviendas «José Antonio», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Piedad», de Baza (Granada).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1965.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores del Decreto 1855/1965, de 24 de junio, por el que se adjudican cuatro permisos de investigación de hidrocarburos solicitados por la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima» (ENPASA), en la Zona I (Península).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 10 de julio de 1965, página 9770, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, condición primera, donde dice «... dieciocho mil trescientas sesenta y seis pesetas/oro...», debe decir: «... dieciocho pesetas oro con trescientas sesenta y seis milésimas...».

MADRID

Rectificación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 162, correspondiente al día 8 de julio de 1965, aparece una relación de solicitudes de permisos de investigación pertenecientes a este Distrito Minero, y por error se han incluido en la provincia de Guadalajara a los permisos que pertenecen a la provincia de Cuenca, cuya relación comienza con el permiso «Anest» número 807, y concluye con «San Vicente Ferrer» número 812.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la ampliación de la central termoelectrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, paseo del Generalísimo Franco, número 27, en solicitud de autorización para ampliar la central termoelectrica de Ibiza y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar la ampliación de dicha central mediante la instalación de un grupo turbo-alternador de 1.500 KW., 5.500 V., alimentado por cinco generadores de gas de pistón libre (uno de reserva), a la presión de 3,2 Kg/cm², 450° C. y 4 Kg/seg., comprendiendo todas las instalaciones auxiliares y complementarias. El combustible a utilizar será fuel-oil, y la refrigeración se efectuará mediante torres húmedas.

La energía eléctrica se distribuirá a través de la red existente en la isla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Baleares comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Baleares de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª En el plazo de tres meses la empresa deberá presentar las relaciones de maquinaria nacional y extranjera; una vez se dé la conformidad a ambas relaciones, habrá de solicitar de este Ministerio el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se declara la ampliación y modernización de la Industria de desecación de productos hortícolas «Derivados Vegetales, S. A.» (DEVESA), de Raymat (Lérida), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Empresa «Derivados Vegetales, S. A.» DEVESA, de Raymat (Lérida), para ampliar y modernizar una industria de desecación de productos hortícolas en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,